GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO EDUCRÉDITO

PROGRAMA PRESIDENCIAL BECAS HONDURAS 20|20

UNE Universidad del Noreste

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) Y EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS "HONDURAS 20/20".

Nosotros, **ERASMO JOSÉ PORTILLO PINTO,** mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado, con identidad número 1401199200590, Registro Tributario Nacional número 14011992005901 y de este domicilio, quien actúa en su condición de **Director Ejecutivo del INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO (EDUCREDITO),** organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica propia y creado mediante Decreto Número trescientos noventa y siete (397) de fecha (8) de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976), mediante el cual se decreta la LEY DEL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO, quien acredita la condición en la que actúa con la Certificación de Acta de fecha cinco de enero de 2017, que contiene el punto de Acta Número (001/2017) correspondiente a la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de EDUCREDITO, así mismo actúa como **Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20"** creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2017 nombrado a partir del 07 de febrero del año 2017, condición que acredito mediante Certificación de fecha 07 de febrero del año 2017, donde contiene la literalidad del Acuerdo de Nombramiento No. 32-2017, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará el **Programa Presidencial** y comparece también, la Doctora LILIA VELAZCO DEL ÁNGEL actuando en su condición de Rectora y Representante legal de la UNIVERSIDAD DEL NORESTE, (en adelante, "UNE"), según consta en la Constancia de Nombramiento, otorgada por el Consejo Universitario, en el mes de junio del año 2016, y en el poder contenido en el acta número 4,692 del Volumen CL de fecha 30 de septiembre del año 2008, de la Notaría Pública Numero 230 a cargo del Licenciado Carlos González Morales; institución con domicilio legal en Avenida Hidalgo # 6315, Col Nuevo Aeropuerto, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, México; quienes hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL NORESTE (UNE) Y EL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS "HONDURAS 20/20"**, de acuerdo a lo siguiente términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que el Artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras establece lo siguiente: La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

2. Que la formación educativa debe vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país, generando las oportunidades que permitan que los ciudadanos hondureños puedan tener acceso, permanencia y culminación de sus estudios.

3. Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, mediante Decreto Ejecutivo PCM-013-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 4 de febrero de 2017, creó el **Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20"** con el fin de fomentar la formación educativa nacional a través del mejoramiento de las oportunidades de los talentos hondureños, facilitándoles el acceso, permanencia y culminación de sus estudios y formación.

4. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo PCM-013-2017 son objetivos del

Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20":

a. Mejorar las oportunidades de los talentosos jóvenes, que demuestren cualidades académicas, de proyección social, culturales, deportivas o de liderazgo, para facilitar el acceso, permanencia y culminación de sus estudios;
b. Contribuir a la educación de los menores en edad escolar creando las oportunidades para garantizar el acceso, permanencia y culminación de su educación de sus estudios;
c. Realizar programas y proyectos en beneficio de la comunidad en general, en calidad de retribución de la beca otorgada, ya sea en trabajos de proyección social, capacitaciones y pasantías profesionales;
d. Elevar las oportunidades de inclusión social en los beneficiarios del Programa Presidencial de Becas; y,
e. Contribuir en el desarrollo socioeconómico de los beneficiarios del Programa Presidencial de Becas mediante el acceso a la educación, permitiéndoles insertarse en actividades económico-productivas en igualdad de condiciones.

5. Que corresponde a la Presidencia de la República a través del Delegado Presidencial la implementación del Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20".

6. Que la **UNIVERSIDAD DEL NORESTE** es una institución educativa constituida mediante las leyes de la República Mexicana, con reconocimiento de validez oficial de estudios por medio del Decreto No. 359, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de diciembre de 1977.

7. Que tiene como misión: Ser una institución educativa, comprometida con el desarrollo de la sociedad y su entorno, al formar profesional e integralmente personas, a través de conocimientos, valores, sentido humanista y calidad académica para un contexto global.

8. Que se esmera en preservar, difundir y acrecentar el patrimonio cultural de nuestra patria y de la humanidad entera, y se muestra atenta a las necesidades y exigencias de una sociedad, en la que son indispensables muchos cambios para instaurar en ella una mayor igualdad y justicia social.

9. Que la Doctora Lilia Velazco Del Ángel, en su calidad de Rectora de la Institución, tiene la facultad para suscribir convenios entre instituciones de acuerdo al artículo 27 fracción XII del Estatuto Orgánico, vigente a partir del 1° de Julio del 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.

Que uno de los fines del **Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20",** es crear las oportunidades para que los hondureños y hondureñas sin distinción de ninguna naturaleza puedan tener acceso a la educación que les permita ser más competitivos en nuestra sociedad.

Que es un compromiso firme del Presidente de la República el apoyar a los estudiantes que tengan la oportunidad de estudiar en el exterior para obtener un impacto directo en el desarrollo social y económico del país.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como finalidad crear entre el Programa Presidencial, el Gobierno de Honduras y la UNE, una sinergia de trabajo, intercambio de información e investigación en aquellos temas que requieran especial atención para la realidad de Honduras o de ambas entidades.

Desarrollar programas especiales, de diversa índole, con el objetivo de formar a estudiantes hondureños y funcionarios públicos que brinden un servicio del más alto nivel a Honduras.

Y beneficiar a los estudiantes hondureños y funcionarios públicos en general, que desean realizar estudios en el exterior, específicamente en programas de maestrías ejecutivas y programas abiertos de UNE para que puedan prepararse profesionalmente en áreas que demanda la realidad nacional, con una beca educativa otorgada por el Programa Presidencial y la UNE.

CLÁUSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE LAS BECAS INTERNACIONALES.

El Programa Presidencial hará una aportación parcial del costo total de los distintos programas de maestrías ejecutivas y programas abiertos, en concepto de beca educativa.

La UNE, por su parte, también otorgará a los estudiantes, una aportación parcial en concepto de beca educativa para el desarrollo de los distintos programas de maestrías ejecutivas y programas abiertos.

El estudiante que sea beneficiario de la Beca Internacional del Programa Presidencial y de igual manera de la Beca Educativa otorgada por la UNE, asumirá directamente los costos restantes que las dos becas anteriormente mencionadas no cubran, hasta el costo total del programa de estudio. Estos fondos pueden ser fondos propios, préstamos o una combinación de ambos.

En el ANEXO I, se presenta la tabla de los programas de maestrías ejecutivos y abiertos, las plazas anuales que UNE reservará para el Programa Presidencial en cada programa y las aportaciones correspondientes de acuerdo a las siguientes consideraciones:

	Aporte de Programa Presidencial de Becas:	**Aporte UNE**	**Aporte del becario**	**Total**
Maestrías Ejecutivas	Hasta 65% de la inversión del programa	25% de la inversión del programa	Al menos 10% de la inversión del programa y los costos no cubiertos por el programa.	100%

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DE LAS PARTES.

El Programa Presidencial, podrá solicitar a la UNE, la conformación de programas especiales que atiendan a una necesidad en concreto y que busquen beneficiar a estudiantes, funcionarios públicos, docentes y a los hondureños en general. UNE accederá en caso de que esté dentro de sus posibilidades y definirán en conjunto el proceso de selección de los aspirantes.

Para otros programas de estudio de convocatoria general, la UNE entregará al Programa Presidencial los perfiles de candidatos precalificados para programas ejecutivos (maestrías ejecutivas y programas abiertos), tomando en consideración, el mérito académico (índice académico y evaluación de UNE) y la necesidad económica.

El Programa Presidencial a través de su Comité de Adjudicación de Beca Internacional, seleccionará los beneficiarios finales de la Beca Internacional en base a sus manuales y procesos de selección.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL.

El Programa Presidencial hará los desembolsos a los que se haya comprometido en tiempo y forma según el caso de cada becario y de acuerdo a cada programa de estudio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNE.

En el marco del presente instrumento, la UNE tendrá las siguientes obligaciones:

a. Destinar los fondos única y exclusivamente para el beneficio de las becas otorgadas;
b. Informar periódicamente al Programa Presidencial sobre la situación académica de cada una de los beneficiarios;
c. En el caso que uno de los beneficiarios tenga que salir del programa de estudio por bajo rendimiento u otra razón, el Programa Presidencial no estará obligado a seguir desembolsando las cantidades en calidad de becas a UNE; y,
d. Presentar cuanto informe sea razonablemente requerido por parte del Programa Presidencial.

CLÁUSULA OCTAVA: PROMOCIÓN.

La UNE y el Programa Presidencial, se comprometen a promover y socializar por diferentes medios, la oferta académica y de becas a las que ambas entidades acuerden.

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISO.

El becario beneficiario de este convenio, se compromete, a que una vez concluido su programa de estudio, retornar al país en un periodo no mayor a tres (3) meses, debiendo permanecer en el país al menos dos (2) años tiempo en el cual deberá laborar en alguna Institución pública o privada, poniendo en práctica sus conocimientos y experiencias adquiridas en el extranjero.

En caso de no laborar, deberá presentar una constancia de haber realizado algún servicio comunitario por el mismo periodo de tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA: COLOCACIÓN LABORAL.

La relación de la UNE con las empresas privadas de Honduras, permitirá que los alumnos becados establezcan una relación con representantes de dichas empresas desde que inicien sus estudios. Esto permitirá que las empresas conozcan a lo becarios y les den seguimiento a lo largo de su programa de estudio. Estas empresas, tendrán la oportunidad de reclutar a estos becarios como primera opción, una vez finalizados sus estudios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente instrumento, entrará en vigencia a partir del __ de _____ y finalizará el _____ de ____. Sin perjuicio de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente convenio anticipadamente. En ese caso, deberá dar previo aviso por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, en el cual no tendrá responsabilidad alguna.

En caso de que alguna de las partes solicite dar por terminado el programa, deberá estar de acuerdo en que la fecha que se establezca, debe cubrir el período de formación de los estudiantes en curso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Para la especificación de porcentajes y montos a desembolsar por cada uno de las partes, para cada programa de estudio y/o becario, deberá hacerse dentro de este convenio marco por la vía escrita y/o electrónica entre los enlaces que cada una de las partes asigne:

DATOS ENLACE EDUCREDITO

Liderazgo:

Erasmo Portillo Pinto

Director Ejecutivo de Educredito y Delegado Presidencial Del Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20"

eportillo@becashonduras2020.gob.hn

Coordinación Administrativa:

Daniela Flores

Gerente de la Beca Internacional

Daniela.flores@becashonduras2020.gob.hn

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO EDUCRÉDITO

PROGRAMA PRESIDENCIAL BECAS HONDURAS 20|20

UNE Universidad del Noreste

DATOS ENLACE UNE

Líder Académico:
Mario Alberto Najera Torres
Coordinador de Relaciones Internacionales
mnajera@une.edu.mx

Coordinación Administrativa:
Emma Isabel Merino Hernandez
Coordinadora Administrativa
emerino@une.edu.mx

El **Programa Presidencial de Becas "Honduras 20/20",** con su dirección en el Edificio 320 ubicado en avenida República Dominicana subida a Lomas del Guijarro, frente a Elements, contiguo al edificio DISA en Tegucigalpa M.D.C., Honduras.

La UNE tiene su domicilio en Prolongación Av. Hidalgo No. 6315 Col. Nuevo Aeropuerto, C.P. 89337. Tampico, Tamaulipas, México.

Es entendido por ambas partes que, si dicho lugar resultare impreciso, inexistente o se modifica la dirección y no se comunica por escrito a la otra parte, en caso de incumplimiento de obligaciones podrá ser notificado de acuerdo a lo estipulado en la legislación hondureña. En caso de que alguna de las partes modifique la dirección señalada anteriormente para efectos de recepción de notificaciones, deberá comunicar por escrito a la otra parte en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que surja entre las partes en relación a cuestiones vinculadas a este Convenio o a una materia en él contenido, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

Lo anterior será sin perjuicio de las acciones que surjan para cada una de las partes en relación al presente Convenio y que la Ley señale como única vía de resolución, la vía judicial.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO EDUCRÉDITO

PROGRAMA PRESIDENCIAL BECAS HONDURAS 20|20

UNE Universidad del Noreste

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento. El presente convenio, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la fecha que cada uno se indica, quedando uno en poder de cada parte.

En fe de lo cual se suscribe este convenio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ( ) días del mes de del año dos mil dieciocho (2018).

ERASMO PORTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCREDITO Y
DELEGADO PRESIDENCIAL DEL
PROGRAMA PRESIDENCIAL DE BECAS "HONDURAS 20/20"

DRA. LILIA VELÁZCO DEL ÁNGEL
RECTORA
UNIVERSIDAD DEL NORESTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, MÉXICO.